



Quito, 16 de septiembre de 2024

Contribución de la Sociedad Civil sobre el séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2022 en virtud del artículo 40 del Pacto con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes

Identificación de la Organización: Fundación Idea Dignidad

Idea Dignidad fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 1357 de 16.11.2016 somos una organización especializada en derechos humanos, independiente, con finalidad social y sin ánimo de lucro, que tiene la convicción de que cada persona es un fin en sí mismo. Nuestra misión es fomentar los derechos humanos, la erradicación de desigualdades y una vida en dignidad, libre de violencias para todos y todas a través de cuatro ejes de acción:

- Atención y protección a víctimas de violencias y de otras vulneraciones a derechos.
- Educación y promoción de los derechos humanos.
- Litigio, patrocinio y defensa estrategia nacional e internacional en derechos humanos.
- Investigación y asesoría en derechos humanos.

Desde idea Dignidad hemos acompañado entre 2020 y 2024 más de 160 acciones legales penales y administrativas para la atención de violencia de género, esta experiencia nos ha permitido identificar los nudos del sistema que en su mayoría producen la revictimización de mujeres víctima de violencia en este sentido presentamos información que puede ser relevante para la evaluación del Comité.

Se solicita mantener nombres protegidos de las víctimas para cualquier publicación.

Información de seguimiento sobre el párrafo 14 de las observaciones finales del sexto informe periódico del Ecuador, la cual señala que:

“El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer e investigar, procesar y sancionar con penas apropiadas a quienes sean responsables de tales actos. El Estado parte debe también redoblar sus esfuerzos para fortalecer las capacidades de los operadores de justicia en todo el territorio a fin de garantizar una respuesta adecuada a las denuncias y velar por que todas las víctimas obtengan sin demora una reparación y medios de protección adecuados. Asimismo, debe garantizar la supervisión continua de la aplicación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres con miras a alcanzar puntos de referencia específicos.”



Cuestiones previas

La Fundación Idea Dignidad presenta al Comité tres casos que ilustran el incumplimiento por Parte del Estado ecuatoriano, de sus obligaciones en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia basada en género y, de inobservancia del deber de debida diligencia. Los casos a continuación reflejan la revictimización por parte del sistema que debería proteger a las víctimas y sancionar a los agresores, la falta a la debida diligencia provoca la impunidad y nuevas vulneraciones a los derechos de las víctimas. Dos de los casos a continuación se encuentran en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, esperando que sus resoluciones emitan medidas que permitan hacer cambios en el funcionamiento del sistema de justicia.

Caso Ana¹

Ana fue víctima de violación el 23 y 24 de junio de 2018 en el Cantón Saraguro. Denunció los hechos el 26 de junio, y el fiscal Miguel Ángel Condolo Poma abrió la investigación. Aunque inicialmente se acusó a dos personas, un examen de ADN reveló la culpabilidad de Erick Bravo, quien fue acusado en septiembre de 2018 pero no se presentó y quedó prófugo. A lo largo del proceso, el fiscal cometió numerosas irregularidades y negligencias que incluyeron la revictimización de Ana.

Durante la investigación, el fiscal mostró una falta de diligencia al cambiar el delito imputado de violación a abuso sexual sin seguir el procedimiento correcto, retrasó la toma de declaraciones clave, intentó tres o cuatro veces disuadir a la víctima de presentar la denuncia, no solicitó al juez la audiencia de formulación de cargos durante la etapa de instrucción fiscal, cuestionó la historia personal de la víctima y, desestimó pruebas de intimidación hacia Ana, de tal manera que no se solicitaron medidas de protección, a pesar de las amenazas que ella recibió. Esto contribuyó a una prolongada sensación de inseguridad en Ana, quien, siendo extranjera, fue malinformada sobre sus derechos.

Erick Bravo estuvo prófugo por tres años y, ni la policía ni el sistema judicial activaron su búsqueda hasta que la Fundación Idea Dignidad solicitó su inclusión en la lista de Interpol. Sorprendentemente, Bravo fue capturado en 2022 en el mismo lugar donde había permanecido desde la denuncia.

En el juicio de julio de 2022, a pesar de la evidencia que confirmaba la violación y de que en audiencia de formulación de cargos, estos fueron formulados por el delito de violación; el fiscal volvió a plantear el caso de Ana como abuso sexual y el tribunal lo condenó este delito, imponiéndole

¹ Nombre protegido



una pena de apenas cinco años, disculpas públicas y una indemnización. Esta sentencia fue apelada, pero la Corte Provincial de Justicia de Loja inadmitió el recurso porque la Fiscalía General no apoyó la apelación, esta es una de las trabas presentadas ante la corte ya que la misma Corte emitió una resolución en la que si la Fiscalía no apela un caso este no puede continuar, dejando en la fiscalía que en muchos de los casos como el de Ana no representa a las víctimas.

Ana presentó una denuncia ante el Consejo de la Judicatura por negligencia fiscal y, posteriormente, en 2023, interpuso una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional. En agosto de 2023, la Corte admitió a trámite dicha acción, que buscaba corregir las vulnerabilidades cometidas.

Identificación del caso:

Corte Constitucional: Caso 1207-23-EP (Anexo1)

Proceso Penal Nro.: 11313201800138G

Caso Ema²:

Ema trabajó desde el 2028 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a partir del año 2020 inicio una relación con Lenin Marco Figueroa, relación marcada por violencia psicológica y física. En marzo 2022 ocurrió un incidente de violencia física que Ema denunció después de tomar mucho valor para hacerlo, se practicaron pericias y determinó 3 días de incapacidad por lo que la violencia se tramitó como Contravención.

Para el desarrollo del proceso se pidieron varias pericias todas tardaron entre 3 y 6 meses en practicarse, además con irregularidades como presentación de peritaje el día anterior a la audiencia, en este caso se declaró la nulidad por estas irregularidades. Sin embargo, el proceso demoró tanto que finalmente declararon la prescripción de este. Tanto la administración como los abogados del agresor dilataron el proceso los abogados por esta razón fueron llamados la atención, pero al final el agresor quedó impune.

La víctima sufrió con severos daños psicológicos que incluso le llevaron al internamiento psiquiátrico por otro lado el IESS institución estatal despidió a Ema por las faltas que su tratamiento psicológico llevo siendo una vez más victimizada.

Identificación del caso:

² Nombre protegido



Corte Constitucional: Caso 2172-23-EP (Anexo 2)

Proceso Penal Nro.: 17571-2022-00224

Caso María³:

Ema mantuvo una relación sentimental con Carlos Rodrigo Larrea con quien tuvieron una hija, la relación tuvo mucha violencia psicológica manipulación violencia económica física y sexual. Finalmente María decide separarse y denunciar la violencia psicológica de la que ha sido víctima. La víctima recibió llamadas por parte del abogado del agresor (el abogado es exjuez) para intentar arreglar económicamente y que ella no siguiera con su denuncia, María no accedió. Sin embargo, las pericias tomaron más de 6 meses desde que fueron solicitadas. La pericia psicológica tiene fallas estructurales y no cumple con lo mínimo de especialización para pericia en violencia, por lo que durante la toma del testimonio anticipado, la abogada comentó a la fiscal que solicitaría una meta pericia es decir una auditoria de dicha pericia. La fiscal mostró una actitud contraria a la Víctima durante todo el testimonio anticipado y respondió que negaría la meta pericia, en esta conversación comento que en sus 14 años de fiscal es la primera vez que le toca violencia de género, mostrando su falta de especialización en la materia.

El mismo día en que María rindió su testimonio anticipando dos horas más tarde la fiscal solicitó el archivo de la causa por prescripción, sin tomar en cuenta el testimonio que había sido muy contundente sobre la violencia sufrida. En este caso nos encontramos todavía en la oposición al archivo sin embargo al igual que en los anteriores el sistema ha fallado a la víctima los agresores y sus abogados utilizan la demora y prescripción como estrategia para lograr la impunidad.

Juicio No. 17571202403265G

Observaciones

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación general num. 35 estableció que *“La violencia por razón de género contra la mujer constituye una discriminación contra la mujer con arreglo al artículo 1 y, por lo tanto, afecta a todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.”* Y que el Estado es responsable por los actos u omisiones de funcionarios incluidos los del poder judicial. Y establece estándares para la debida diligencia:

³ Nombre protegido



En virtud de la obligación de diligencia debida, los Estados partes deben adoptar y aplicar diversas medidas para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer cometida por agentes no estatales, lo que comprende contar con leyes, instituciones y un sistema para abordar dicha violencia y garantizar que funcionen de manera eficaz en la práctica y que cuenten con el apoyo de todos los agentes y órganos del Estado que hacen cumplir las leyes con diligencia (...) el hecho de que no investigue, enjuicie y castigue a los autores ni ofrezca reparación a las víctimas y supervivientes de esos actos, constituye un permiso tácito o una incitación a cometer actos de violencia por razón de género contra la mujer ⁴

En este sentido la falta de debida diligencia y de irregularidades en los procesos de violencia deben ser rectificadas por parte del Estado ecuatoriano.

Adicionalmente hacemos notar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará, “la violencia contra la mujer “es una ofensa a la dignidad humana”, que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión”, por lo tanto consideramos es importante recordar la obligación de no minimización de la violencia contra las mujeres: “La Corte resalta que el testimonio de la señora Delgadillo Pérez, así como las declaraciones de las madres y familiares de las víctimas, concuerdan con el contexto descrito por diversas instancias nacionales e internacionales, en el cual funcionarios y autoridades “minimizan el problema” y denotaban “ausencia de interés y vocación por atender y remediar una problemática social tan grave”.⁵

El Estado ecuatoriano debe tomar medidas para proteger a las mujeres que han sido víctimas de violencia, evitar la revictimización por parte de funcionarios por ejemplo garantizando la especialización de los diferentes agentes, peritos, policías, fiscales y jueces. Debe entender que atender delitos de violencia de género no es lo mismo que atender otros delitos.

Adicionalmente, se propone al comité la cuestión de la reserva en los casos de violencia, actualmente dicha reserva protege al agresor más que a la víctima o a futuras víctimas. Por ejemplo, en una búsqueda de procesos judiciales de una persona podemos encontrar los diferentes juicios como deudas de alimentos, estafas, inquilinato entre otros. Sin embargo, si la persona ha sido denunciada por violencia esto no saldrá, exponiendo a nuevas víctimas a estos delitos.

⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación General num 35 párr 24.

⁵ Corte IDH, Caso González y otras vs México (“Campo Algodonero”) Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 203.



idea[®]
Dignidad

ideadignidad.org

Myriam Pérez Gallo
Presidenta Fundación idea Dignidad

Dirección Matriz (Quito):
Calle el Día N 38-02 y El Telégrafo.

 098 309 2351

 info@ideadignidad.org